

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 13 FEB 2006

05/05/001/3739

VISTO: la gestión promovida por la Facultad de Química de la Universidad de la República, en la que solicita exoneración de recargos y demás gravámenes que pudieran corresponder para la importación de una bomba turbomolecular.-

ASUNTO 1044

RESULTANDO: que el material de referencia será utilizado por el Laboratorio del Polo Tecnológico de dicha Casa de Estudios.-

CONSIDERANDO: I) que el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, declara que el Estado, los Organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales gozan de inmunidad impositiva, tanto nacional como departamental, por los bienes y actividades no comerciales ni industriales.-

II) que conforme al artículo 395 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991 (aplicable por el reenvío del artículo 429 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992), la Universidad de la República está exonerada de todo tributo y no sólo de impuestos.-

LRS/SR/ceod

GA

III) que el artículo 581 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, reglamentado por Decreto N° 333/001, de 21 de agosto de 2001, dispone que la inmunidad impositiva establecida por el artículo 463 de la Ley N° 16.226 citada, no tendrá aplicación cuando la misma implique un trato discriminatorio para los bienes de producción nacional ofrecidos en plaza con respecto a los importados.-

IV) que enviados estos obrados a informe del Ministerio de Industria, Energía y Minería, se indica que los bienes a incorporar no son competitivos de la industria nacional.-

V) que la presente gestión está exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, Impuesto al Valor Agregado, Tasas Consulares, Tasa de Servicios Automatizados y Tasa de Servicios Extraordinarios.-

VI) que con fecha 16 de diciembre de 2005 se otorgó vista a la gestionante, a efectos de que tomara conocimiento del alcance de los tributos a exonerar, habiéndose notificado el 21 de diciembre de 2005.-



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

ATENCIÓN: a lo informado por la División Técnico
Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas.-

05/05/001/3739

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

- 1°) Declárase que la bomba turbomolecular detallada en factura N° 31055 de la firma DEXIN- Grupo Químico S.R.L. por un valor total de € 3.800,00 (tres mil ochocientos euros) y cuya copia forma parte de la presente Resolución, a importar por la Universidad de la República con destino a la Facultad de Química, se encuentra incluida en el régimen de inmunidad impositiva referido en el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-
- 2°) La importación estará exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, Impuesto al Valor Agregado, Tasas Consulares, Tasa de Servicios Automatizados y Tasa de Servicios Extraordinarios.-
- 3°) Comuníquese y archívese.-

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

R.U.C. 21 244475 0017

FACTURA



IRLANDA 2033
TEL.: 507 60 58 - 507 66 16
FAX: 507 01 55
C.P. 11400
MONTEVIDEO - URUGUAY

Serie A

Nº 31055

RUC COMPRADOR

Consumo final

[Empty box for RUC and Consumption]

DIA	MES	AÑO
8	11	05

CLIENTE "UDELAR-CONVENTO N° URY-200315906-Polo Tecnológico-UEV"

DIRECCION _____

REF.	DESCRIPCION	PRECIO UNIT.	IMPORTE
	Bomba TURBOMOLECULAR PIFFER BALZERS IMP. ISL		€ 3673
	Gasto DHL		€ 127
	NOTA: VENTA EN REENTO ADUANERO EXENTA DE IVA Y COSTS		

LVA AL DIA

Veira y Veira - R.U.C 212795710018
Constancia 62050759345 - 9/05
Factura A 31.001 al 33.000 x 2 vias
Imprenta Autorizada.

Vencimiento
20/09/07

FURCA
BRDA

Sub - Total	€ 3800
I.V.A 23 %	---
Total	€ 3800

1° via - original cliente - 2° via - contaduria